

Santiago, 30 de junio de 1999 .

COMUNICADO

El Banco Central de Chile, continuando con el proceso de modernización y desarrollo de los mercados financieros, ha realizado nuevas modificaciones a su normativa sobre Cambios Internacionales y de Normas Financieras.

Los acuerdos respectivos aparecen publicados en el Diario Oficial de hoy y tienen como objetivo favorecer un funcionamiento fluido y profundizar los mercados financieros sobre la base de riesgos acotados de las instituciones participantes.

En primer lugar, se incorporó a la letra B) del capítulo III, del título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales una disposición que permite la realización de operaciones en moneda extranjera, entre empresas bancarias establecidas en el país, eximiendo a los bancos de la obligación de liquidar las divisas que provengan de ellas. Estas operaciones pueden ser préstamos o compraventa de instrumentos sujetas a pactos de re-compra. Con esto se armonizan las *disposiciones cambiarias* con las normas financieras que regulan la realización de estas operaciones.

En segundo lugar, se incorporaron ciertas disposiciones al n° 3 del capítulo III.B.2 del Compendio de Normas Financieras, para adecuar la normativa al endeudamiento inter bancario. De esta forma se permite que los límites de dicho endeudamiento pueden ser excedidos en la medida que las obligaciones estén garantizadas con instrumentos financieros emitidos por el Banco Central o el Estado de Chile. Asimismo, se excluyen del cálculo de esos límites a las obligaciones a la vista que representan medios de pago.